

Proyecto definitivo o Certificación de la Inversión total realizada.

La presentación del proyecto definitivo y/o la certificación de la inversión total subvencionada realizada deberá llevarse a cabo en el plazo máximo que marque la Resolución de concesión.

En el supuesto de subvención a la Inversión, se podrá solicitar por anticipado el 50% de la cuantía total concedida, previa certificación de la obra o instalación ejecutada hasta el momento.

En ambos casos la certificación deberá ser visada por el C.S.H.T. de la provincia implicada.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las normas necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 23 de febrero de 1990, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica, en el medio rural, acogidas a la Orden de 1 de febrero de 1989.

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 22 de la Ley 10/88 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía paa 1989, esta Delegación Provincial de Fomento.

RESUELVE:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas, en las cuantías que se señalan, a las Entidades que se relacionan, con arreglo a lo previsto en la mencionada Orden.

Núm. O.: 3 LP.
Petitionario: C.S.E.
Denominación: LMT., CT., CTa. Zalamea.
Subvención: 4.000.000.

Núm. O.: 4 LP.
Petitionario: C.S.E.
Denominación: LMT., CT., R.B.T. Escacena.
Subvención: 1.600.000.

Núm. O.: 5 LP.
Petitionario: C.S.E.
Denominación: Amp. y Ref. R.B.T. Alosno.
Subvención: 1.477.640.

Núm. O.: 6 LP.
Petitionario: C.S.E.
Denominación: Amp. y Ref. R.B.T. P. Guzmán.
Subvención: 1.600.000.

Núm. O.: 7 LP.
Petitionario: C.S.E.
Denominación: Amp. y Ref. R.B.T. Aracena.
Subvención: 1.332.938.

Núm. O.: 30 LP.
Petitionario: C.S.E.
Denominación: RBT. La Nava.
Subvención: 2.796.142.

Núm. O.: 9 LP.
Petitionario: Medina Garvey.
Denominación: LMT. y CS. (2ª. fase). Chucena.
Subvención: 2.400.000.

Núm. O.: 10 LP.
Petitionario: Medina Garvey.
Denominación: LMT. y CT. Manzanilla.
Subvención: 621.669.

Núm. O.: 11 LP.
Petitionario: Medina Garvey.
Denominación: CT. Hinojos.
Subvención: 802.363.

Núm. O.: 12 LP.
Petitionario: Cía Condado.
Denominación: Amp. y Ref. RBT. Bonares.
Subvención: 376.000.

Núm. O.: 13 LP.
Petitionario: Cía Condado.
Denominación: LMT. de CT. a CT. Bonares.
Subvención: 634.157.

Núm. O.: 14 LP.
Petitionario: Cía Condado.
Denominación: Amp. y Ref. Gral. Mola. Bonares.
Subvención: 1.535.480.

Núm. O.: 15 LP.
Petitionario: Cía Condado.
Denominación: Amp. y Ref. RBT. Rociana.
Subvención: 1.224.000.

Núm. O.: 16 LP.
Petitionario: Cía Condado.
Denominación: CT. Pastral Rociana.
Subvención: 1.228.000.

Núm. O.: 17 LP.
Petitionario: Excma. Diputación.
Denominación: LMT. Tharsis-C. Rubias.
Subvención: 4.800.000.

Núm. O.: 18 LP.
Petitionario: Excma. Diputación.
Denominación: LMT. Ayamonte-Villablanca.
Subvención: 4.800.000.

Núm. O.: 19 LP.
Petitionario: Excma. Diputación.
Denominación: LMT. Circunv. S. Silvestre.
Subvención: 2.000.000.

Núm. O.: 20 LP.
Petitionario: Excma. Diputación.
Denominación: LMT. Las Lomas San Bartolomé.
Subvención: 2.400.000.

Núm. O.: 21 LP.
Petitionario: Excma. Diputación.
Denominación: Elect. Los Barros San Bartolomé.
Subvención: 2.400.000.

Núm. O.: 22 LP.
Petitionario: Excma. Diputación.

Denominación: LMT. Ayamonte-Villablanca.
Subvención: 4.000.000.

Núm. O.: 23 LP.
Petionario: Ayuntamiento.
Denominación: Elect. Bonares.
Subvención: 2.513.605.

Núm. O.: 24 LP.
Petionario: Ayuntamiento.
Denominación: LMT. y CT. Lucena.
Subvención: 704.620.

Núm. O.: 25 LP.
Petionario: Ayuntamiento.
Denominación: Elect. En el Cerro de Andévalo.
Subvención: 1.800.000.

Núm. O.: 26 LP.
Petionario: Ayuntamiento.
Denominación: Elect. en Linares de la S.
Subvención: 1.000.000.

Núm. O.: 27 LP.
Petionario: Ayuntamiento.
Denominación: Elect. en Villarrasa.
Subvención: 3.683.716.

Núm. O.: 29 LP.
Petionario: Ayuntamiento.
Denominación: Elect. en Villarrasa.
Subvención: 3.916.284.

Núm. O.: 1 LA.
Petionario: Excm. Diputación.
Denominación: LMT. Tharsis-C. Rubias (Final) Tharsis.
Subvención: 4.800.000.

Núm. O.: 2 LA.
Petionario: Medina Garvey.
Denominación: A. y R. de RBT. Chucena.
Subvención: 800.000.

Núm. O.: 3 LA.
Petionario: Eléctrica Tentudía.
Denominación: Ref. LMT. Cala-Arroyomolinos.
Subvención: 1.954.744.

Núm. O.: 4 LA.
Petionario: Eléctrica Tentudía.
Denominación: LMT. Cala-Arroyomolinos.
Subvención: 884.590.

Núm. O.: 6 LA.
Petionario: Eléctrica Tentudía.
Denominación: Amp. y Ref. RBT. Cala.
Subvención: 477.521.

Núm. O.: 7 LA.
Petionario: Eléctrica Tentudía.
Denominación: CT. Sta. Olalla de Cala.
Subvención: 837.888.

Huelva, 23 de febrero de 1990.— El Delegado, Ismael Domínguez Durán.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1990, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza a la empresa Repsol-Butano, S.A., la instalación de una estación de servicio para suministro de GLP a granel, para automoción en la planta de llenado y distribución situada en Cooperativa Polígono Industrial de Santa Bárbara, en el término municipal de Tomares. (Sevilla).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa Repsol-Butano, S.A., con C.I.F. n.º A-28076420 y domicilio social en Madrid, c/ Arcipreste de Hita, n.º 10, C.P. 28.015 (Apartado de Correos 8318), y en su nombre D. Ramón Domínguez Gómez, con D.N.I. n.º 27.722.045, como

representante de dicha compañía, ha solicitado Autorización Administrativa para proceder a la instalación de una Estación de Servicio para el suministro a granel de GLP para automoción en la factoría de Repsol-Butano, S.A., situado en Cooperativa Polígono Industrial de Santa Bárbara, en el término municipal de Tomares (Sevilla), a cuyo efecto ha presentado en la Delegación Provincial de Fomento de Sevilla, la documentación técnica correspondiente.

Segundo. La Estación de Servicio se ubicará en terrenos propios de la factoría Repsol-Butano, S.A., quedando separada de ésta mediante una cerca metálica de características y dimensiones apropiadas, siendo su acceso independiente al de la referida factoría.

En principio dará Servicio a los auto-taxi, únicos vehículos autorizados actualmente para utilizar GLP como combustible.

Se distinguen en el proyecto tres zonas o áreas individualizadas para dar cumplimiento a la normativa respecto al acceso, condiciones de seguridad y capacidad de almacenamiento, las cuales son:

1. Zona de almacenamiento.
2. Zona de vehículos.
3. Zona de Servicios.

La Zona de almacenamiento constará de dos tanques cilíndricos horizontales con capacidad unitaria de 33.500 litros los cuales se dispondrán aéreos y rodeados de una cerca de malla metálica de dos metros de altura sobre zócalo de 30 cm. de altura. La instalación estará pues clasificada, según el Reglamento como A-3.

Las tuberías, bombas de trasiego y elementos propios de la instalación, así como las protecciones, cerramientos y distancias de Seguridad, quedan descritas en el proyecto aportado.

En la zona de estación de Servicio se instalarán cuatro equipos surtidores con mangueras de suministro cada una independiente, cuyas características y elementos complementarios están descritos en el Proyecto.

La Zona de servicio comprenderá principalmente, el cuadro de control general de la estación, desde el cual será posible controlar el accionamiento, tal como se describe en el proyecto.

En dicha zona se instalará, asimismo el compresor de aire que dará servicio a la red de aire de la estación. La Estación de Servicio estará dotada de todos los elementos de seguridad y protección exigidos por la reglamentación, así como una instalación de megafonía para servicio interior.

Tercero. El Presupuesto total de la Estación de Servicio, incluido obra civil y decoración, asciende a la cantidad de 31.611.867 Pts. (Treinta y un millones, seiscientos once mil, ochocientos sesenta y siete pesetas).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 24 de noviembre de 1982, por la que se aprueba el Reglamento de Seguridad en Centros de Almacenamiento y Suministro de GLP a granel para su utilización como carburante para vehículos de motor, determina en su Art.º 11, que las instalaciones objeto de dicho Reglamento, sin perjuicio de la Concesión Administrativa que sea otorgada por el Ministerio de Hacienda, deberán ser autorizadas por la Dirección General de la Energía, y tramitada a través de los D.D.P.P. del Miner, o en su caso, por los Organos competentes de las CC.AA.

De conformidad con el artículo mencionado, y en virtud de los RR.DD. 1091/81 de 24 de abril y 4164/82 de 29 de diciembre, sobre transferencias, funciones y servicios en materia de Industria, Energía y Minas de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía núm. 106/1988, de 16 de marzo, sobre estructuración orgánica de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, según establece la Orden de 24 de noviembre de 1982 por la que se aprueba el Reglamento de Seguridad en Centros de Almacenamiento y Suministro de GLP a granel, para su utilización como combustible para vehículos con motor, así como lo dispuesto al efecto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/73 de 26 de octubre y demás disposiciones que le son de aplicación.

Visto el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2194/1973, de 26 de octubre; Reglamento de Seguridad en Centros de Almacenamiento y Suministro de GLP a granel para su utilización como carburante para vehículos con motor, aprobado por Orden de 24 de noviem-